



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
FOO/CGF/CPM/ARR/RDS/KAC/LML

RESOLUCIÓN N° :313/2015

ANT. : CARTA GAES-260/15 MINERA LOS PELAMBRES

MAT. : RETIRA SOLICITUD DE INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN EXCEPCIONAL DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N° 20.283, PROYECTO INTEGRAL DE DESARROLLO OBRA TRANQUE DE DEPÓSITO DE RELAVES EL MAURO" Y DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Santiago, 03/08/2015

VISTOS

1. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° Transitorio de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo prescrito en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley; lo preceptuado en los artículo 40 y 42 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; lo dispuesto en el D.S. N° 51, de 24 de abril de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba y Oficializa el Tercer proceso de Clasificación de Especies según su Estado de Conservación; la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el "Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283".
2. Carta GAES-046/15 de fecha 16 de febrero de 2015, mediante la cual los Sres. Francisco Lepeley Contesse y Juan Esteban Poblete Newman presentaron la solicitud (Formulario A) bajo la excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283, correspondiente al Depósito de Relaves El Mauro que forma parte del "Proyecto Integral de Desarrollo de Minera Los Pelambres"; Carta Oficial de CONAF N° 80/2015, de fecha 23 de febrero de 2015, donde se informó que se requieren antecedentes complementarios para proceder con la tramitación de la respectiva Resolución Fundada; Carta GAES-079/15, de fecha 26 de febrero de 2015, mediante la cual se da respuesta a los antecedentes complementarios solicitados por CONAF; Carta Oficial de CONAF N° 104/2015, de fecha 20 de marzo de 2015, donde se solicitó al titular explicar la situación judicial del proyecto; Carta GAES-122/15, de fecha 10 de abril de 2015, donde se aclara que el proceso judicial del proyecto se encuentra en apelación y

que no es vinculante con la solicitud del artículo 19° de la Ley N° 20.283; Carta Oficial de CONAF N° 160/2015, de fecha 28 de abril de 2015, donde se informó que se da cumplimiento a los requisitos formales para la tramitación de la solicitud; Carta Oficial de CONAF N° 220/2015 de fecha 08 de junio de 2015, donde se convoca a reunión para exponer y fundamentar el interés nacional del proyecto; Carta Oficial de CONAF N° 238/2015, de fecha 19 de junio de 2015, que contiene observaciones a la solicitud del artículo 19° de la Ley N° 20.283; Carta Oficial de CONAF N° 250/2015, de fecha 01 de julio de 2015, que señala la suspensión de la tramitación del interés nacional del proyecto y se informa sobre una nueva reunión que decidirá sobre el interés nacional del proyecto; Carta GAES-260/15, de fecha 21 de julio de 2015, con la cual se retira la solicitud de intervención o alteración excepcional, bajo el artículo 19° de la Ley N° 20.283.

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 16 de febrero de 2015, mediante Carta GAES-046/15, los Sres. Francisco Lepeley Contesse y Juan Esteban Poblete Newman, en representación de Minera Los Pelambres, presentaron solicitud de intervención bajo la excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283, para al Proyecto Integral de Desarrollo de Obras, Tranque de Depósito de Relaves el Mauro”;
2. Que el objeto de la solicitud dice relación con la obtención de la Resolución Fundada que autorice la intervención excepcional mencionada, para lo cual esta Corporación debe velar por la observancia de los requisitos legales que dicen relación con que las intervenciones no amenacen la continuidad de la especie a nivel de cuenca o, excepcionalmente, fuera de ella; que tales intervenciones sean imprescindibles y; que la ejecución de obras o desarrollo de actividades sean de interés nacional;
3. Que el procedimiento para la revisión de antecedentes se guía por lo normado en el artículo 19 de la Ley N° 20.283; en los artículos 30 y 31 de su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura y; en la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del Artículo 19° de la Ley N° 20.283”, regulación que establece que para la calificación del interés nacional, como uno de los elementos de la Resolución Fundada, la Corporación podrá solicitar informes de otras entidades del Estado los que podrán ser emitidos como informes o producirse una reunión especialmente convocada al efecto;
4. Que para efectos de la obtención de la opinión de las entidades del Estado con incidencia en la materia sobre el carácter de interés nacional, se desarrollaron reuniones los días 19 de junio y 10 de julio de 2015;
5. Que, durante la vigencia del procedimiento de verificación de los requisitos técnicos y formalidades para aprobar la solicitud de intervención excepcional, el 23 de julio de 2015 fue recibida en la Oficina de Partes de CONAF, bajo el Registro N° 2907, carta GAES-260/15, de fecha 21 de julio de 2015, suscrita por los representantes legales de Mineras los Pelambres, por medio de la que se requería, amparados en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases sobre Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, retirar la solicitud de intervención o alteración excepcional del artículo 19 de la Ley N° 20.283 presentada con fecha 16 de febrero de 2015, debido a las observaciones y consultas de parte de CONAF, las cuales importarían la revisión y complementación de la solicitud ingresada, haciendo en definitiva expreso requerimiento de hacer uso del derecho a desistirse del procedimiento administrativo;
6. Que artículo 62 de la Ley 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, dispone la aplicación supletoria de la Ley N° 19.880 para todo lo no regulado

por aquella norma; y

7. Que el artículo 42 de la Ley N° 19.880, previamente mencionado, contempla la posibilidad de todo interesado de desistirse de las solicitudes que haya presentado a la administración, desistimiento que puede concretarse por cualquier medio, y que en virtud del artículo 40 de la misma ley, pone fin al procedimiento.

RESUELVO

1. Autorícese el retiro de la solicitud de excepcionalidad del artículo 19° de la Ley N° 20.283, presentada con fecha 16 de febrero de 2015, correspondiente a Depósito de Relaves El Mauro que forma parte del “Proyecto Integral de Desarrollo de Minera Los Pelambres”, cuyo titular es Minera Los Pelambres.
2. Téngase por desistido el procedimiento administrativo y por tanto concluido en virtud de los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.
3. Devuélvanse al titular los antecedentes presentados en el marco de la solicitud de autorización excepcional del proyecto antes indicado.
4. Publíquese la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

**AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**

Incl.:Documento Digital: Carta GAES - 260/2015 Minera Los Pelambres

Distribución:

Simón Barschak Brunman-Abogado Jefe Fiscalía

Luis Enrique Martínez Díaz-Director Regional (S) Dirección Regional Coquimbo Or.IV

Ricardo Gutiérrez Camus-Jefe Departamento Fiscalización y Evaluación Ambiental Or.IV

Rodrigo Segovia Niño de Zepeda-Jefe Sección Evaluación Ambiental Or.IV